

Proceso Ejecutivo No. 2022-001049-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 7 de julio de 2023

LILIANA VILLAR VARGAS  
Secretaria Ad-hoc

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL  
Socorro, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- Hacer entrega a la parte demandante del valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.865.571.00), representados en títulos de depósito judicial que se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado y a favor del presente proceso y la cantidad que exceda de este monto, devuélvasele a la demandada, esto es, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.471.114.00), así como los dineros que llegaren en un futuro.

4.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante, conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3º del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EFRAÍN FRACO GÓMEZ